

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 7/9/2

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 193 - 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN MOQUEGUA 0 3 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N° 367 - 2023- ILNC-AI-PAS-SGTSV- GDUAAT-GM/MPMN de fecha 27 de enero del 2023, Papeleta de Infracción al Transito Nº 085347, con fecha 06 de agosto del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con el Art.

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora debe "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Decreto de Alcaldia Nº 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia. de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía Nº 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abog. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y trânsito terrestre y servicios complementarios;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas

Que, en sentido, cabe advertir que el TUO de la LPAG, en su artículo 259, numeral 1 El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo (...)*

Que, en fecha 06 de Agosto del 2022, se impuso al administrado Sr. VERA CATUNTA SENAYDA ANGELICA, identificado con DNI Nº 70462158, la Papeleta de Infracción al Transito Nº 085347, con código de infracción G.28 por la infracción que consiste en: "En vehículos de las Categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de



seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.", y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de una (1) Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado CANCELADO.

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgânica de Municipalidades - Ley D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias: Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento Nacional de Transito - Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR de Oficio al administrado Sr VERA CATUNTA SENAYDA ANGELICA, identificado con DNI N° 70462158, con la acumulación de 25 puntos en su Récord de en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de 15 días de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que. el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al administrado VERA CATUNTA SENAYDA ANGELICA, identificado con DNI N° 70462158, en su domicilio sito AV.CIRCUNVALACION S/N, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

